



código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 06/07/2006 hasta el 06/07/2008, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 26 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

Empresa	Expediente	CIF/NIF	Cuantía de la subvención	Vida Laboral
Montanera Esparza y Pérez, SL	CIM-008/2006	B06400592	4.500,00 €	06/07/2006 hasta 06/07/2008
Velex Automoción, SL	CIM-023/2006	B06260335	4.500,00 €	06/07/2006 hasta 06/07/2008
Tyreclass, SL	CIM-034/2006	B06463715	4.500,00 €	06/07/2006 hasta 06/07/2008

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-074/05, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013080513)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, “Ibelice María Hernández Benet”, relativa al expediente CIM-074/05, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor, se detectan incidencias en el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo duran-



te el periodo establecido en la resolución de concesión de subvención de fecha 13 de diciembre de 2005, habiendo causado baja el trabajador en fecha 30 de abril de 2006, sin que haya sido comunicada tal situación al órgano gestor de las ayudas, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en la normativa de aplicación, y específicamente, la de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada establecida en el artículo 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, obligación modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a "Ibelice María Hernández Benet" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por la contratación indefinida del trabajador "Marlon Hurtado Vilar" por importe de 4.500,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 13 de junio de 2012. El Director General de Empleo del Sexpe, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.